

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 35

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1987-88

PARA DECLARAR COMO FIN PUBLICO LA UTILIZACION DE FONDOS MUNICIPALES PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE: BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; MEJORAS A VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; PARA EL ARREGLO O MEJORAS DE ENTRADA DE ACCESOS A ESAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE CALLES, CAMINOS, ESTRUCTURAS PUBLICAS O PRIVADAS; DE ARREGLO DE INTERSECCIONES DE CAMINOS PUBLICOS CON LAS ENTRADAS A RESIDENCIAS DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; Y TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE REDUNDEN EN EL BIENESTAR GENERAL DE LA COMUNIDAD.

- Por Cuanto : Los municipios tienen todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo todas las facultades correspondientes a un gobierno local y de aquellas incidentales y necesarias para el desarrollo de programas de bienestar general. (Art. 2.4 Ley Municipal).
- Por Cuanto : Es doctrina de derecho controlante la que los municipios no se encuentran impedidos de promulgar disposiciones que aunque tengan efecto de expandir o ampliar principios generales de derecho estatutario, sean consideradas razonables, necesarias y adecuadas para satisfacer las necesidades de la comunidad. Op. Sec. Just. Núm. 52.66.
- Por Cuanto : La determinación de si una inversión municipal sirve un fin público del municipio es una cuestión de hecho que corresponde a la Asamblea Municipal. Op. Sec. Just. 6-74; Op. Sec. Just. del 16 de agosto de 1983.
- Por Cuanto : Lo que constituye un fin público es un concepto dinámico. Varía con los cambios sociales, científicos y con los nuevos medios de transportación y comunicación. Los objetivos envueltos deben redundar en beneficios de la salud, seguridad, moral y bienestar general de todos los residentes de la población; y la tendencia moderna es a liberalizar su alcance. (Énfasis suplido). Op. Sec. Just. Núm. 6-1974; Op. Sec. Just. del 16 de agosto de 1983.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal cree justo, necesario y conveniente el declarar como un fin público la utilización de fondos municipales para llevar a cabo programas para: becas a estudiantes de escasos recursos económicos; mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos; para el arreglo o mejoras de entradas de accesos a esas viviendas de personas de escasos recursos económicos; el mantenimiento y embellecimiento de calles, caminos, estructuras públicas o privadas; el arreglo de intersecciones de caminos públicos con las entradas a residencias de familias de escasos recursos económicos; y todos aquellos programas que redunden en el bienestar general de la comunidad.
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE JUNIO DE 1988.

Sección 1ra : Declarar, como por la presente se declara, como un fin público la utilización de fondos municipales para llevar a cabo programas para: becas a estudiantes de escasos recursos económicos; mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos; para el arreglo o mejoras de entradas de accesos a esas viviendas de personas de escasos recursos económicos; el mantenimiento y embellecimiento de calles, caminos, estructuras públicas o privadas; el arreglo de intersecciones de caminos públicos con las entradas a residencias de familias de escasos recursos económicos; y todos aquellos programas que redunden en el bienestar general de la comunidad.

Sección 2da : Esta resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales pertinentes para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez

Presidente

Guineira Cesteros López

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de junio de 1988.

Alejandro Cruz Jr.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 35, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de junio de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de junio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal